

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2012-12819** *Aprobación definitiva del Reglamento de Servicios Culturales, Recreativos y de Ocio con Carácter Ocasional.*

El pasado 7 de agosto de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de aprobación provisional Reglamento del Servicios Culturales, Recreativos y de Ocio con Carácter Ocasional.

No habiéndose recibido reclamaciones o alegaciones, la aprobación provisional se entiende elevada a definitiva.

Se procede por lo tanto a la publicación del texto íntegro de la ordenanza aprobada:

### REGLAMENTO DEL SERVICIOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DE OCIO CON CARÁCTER OCASIONAL

#### 1. Objeto

En virtud de la competencia general que para las Entidades Locales atribuye el artículo 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Ampuero podrá organizar actividades culturales, recreativas o de ocio con carácter ocasional. El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de dichas actividades.

#### 2. Descripción del Servicio

Los servicios prestados por el Ayuntamiento podrán ser:

- Viajes organizados, incluyendo visitas a monumentos, museos, zoológicos, espectáculos y atracciones.
- Organización de concursos, campeonatos, gincanas o participación en los mismos.
- Organización de Campeonatos deportivos con carácter ocasional o participación en los mismos.
- Desplazamientos para asistencia a eventos.
- Organización de cursos, jornadas, talleres formativos o de ocio.

La recepción de estos servicios tendrá siempre carácter voluntario para los usuarios.

Los previstos en este reglamento se no se realizan e régimen de monopolio.

#### 3. Destinatarios

Al organizarse cada actividad y de acuerdo con la finalidad de la misma se determinará motivadamente los usuarios a los que está destinado: edad, situación laboral o familiar, profesión, etc.

El número máximo de participantes podrá ser limitado dependiendo de los medios dispuestos por el Ayuntamiento para cada actividad. En tal caso, si es necesario, se determinarán motivadamente los criterios de preferencia. En todo caso tendrán preferencia los ciudadanos empadronados en el término municipal.

Podrán ser usuarias las personas con minusvalías, enfermedades o necesidades que requieran cuidados o atenciones especiales siempre y cuando los medios personales y materiales dispuestos por el Ayuntamiento para la realización de la actividad sean suficientes. De lo contrario podrá denegarse la participación o condicionarse a la aportación por el interesado de los medios adicionales que sean necesarios.

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

#### 4. Organización de la actividad

Para la organización de actividades previstas en este reglamento, o para la participación en actividades de otras entidades, el Ayuntamiento determinará con antelación suficiente los siguientes aspectos:

- Agente organizador de la Actividad.
- Descripción de la Actividad.
- Fechas de celebración.
- Usuarios de la Actividad.
- Plazo, lugar y forma de inscripción.
- Carácter limitado del número de usuarios y criterios de prioridad para la inscripción.
- Determinación de los costes previstos, o en su caso, estimación razonada de los mismos.
- En su caso, mención de entidades colaboradoras o que financien la actividad.
- Determinación de la cuota del precio público, con carácter provisional o definitivo.
- Condiciones especiales establecidas para la actividad.

#### 5. Solicitudes e inscripciones

Al organizarse una actividad regulada por esta ordenanza se determinará el procedimiento de inscripción en la misma estableciendo claramente las condiciones de admisión, los criterios de prioridad, el lugar de inscripción así como el horario y fecha límite.

Los menores habrán de ser inscritos por sus padres o tutores. Si tuvieran edad suficiente para inscribirse por sí mismos deberán aportar en todo caso la autorización firmada por parte de los padres o tutores. El responsable de la actividad deberá comprobar la veracidad de la autorización.

En el documento de inscripción se hará constar la aceptación de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.

#### 6. Precio público

6.1. El pago del precio público correspondiente será condición de admisión de participantes en las actividades. Así mismo la participación en las actividades generan la obligación del pago del precio público. Estos ingresos tendrán la consideración de ingresos de derecho público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.e) del Rleg 2/2004 de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales.

6.2. Con carácter general las cuotas del precio público para cada actividad se obtendrán por la prorrata o reparto proporcional entre los usuarios de los costes del servicio previamente determinados.

Los costes del servicio deberán determinarse previamente, y podrán ser gastos de personal, de transporte, de entrada a monumentos, museos o atracciones, de seguros o de bienes y servicios adquiridos para la realización de la actividad.

En el supuesto de que tanto los costes del servicio o el número final de usuario no sea conocido en el momento de la inscripción, se fijará una cuota de inscripción que tendrá carácter provisional, liquidándose posteriormente la cuota definitiva, con resultado de a pagar o a devolver.

6.3. Con carácter excepcional el Ayuntamiento podrá excluir del cálculo de costes de la Actividad aquellos gastos para los que cuente con financiación externa o que estando previstos en el presupuesto, cuenten con consignación presupuestaria suficiente.

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

7. Derechos y obligaciones de los usuarios:

7.1. DERECHOS:

- Participar en las actividades que se desarrollen si cumplen los criterios de admisión.
- Obtener información sobre las actividades o el funcionamiento, así como los costes de prestación del servicio.
- Recibir un trato respetuoso y digno por parte del responsable o responsables del servicio.
- Reclamar las deficiencias en la prestación del servicio.

7.2. OBLIGACIONES:

- Hacer un uso correcto de las instalaciones y el material.
- Respetar tanto al personal encargado como al resto de participantes.
- Cumplir con los horarios establecidos.
- Abonar el precio público correspondiente.

El incumplimiento de una o varias obligaciones por parte de los usuarios puede provocar la expulsión de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 18 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2012/12819](#)